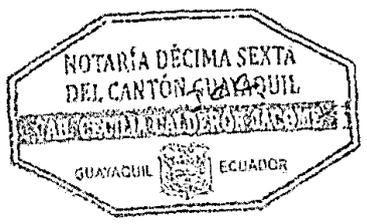


1  
2 me  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9



No.- <2015>  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA 2BAG S.A., QUE  
CELEBRAN POR SUS PROPIOS DERECHOS  
LOS SEÑORES MAYKO ALBERTO GARZOZI  
DELFINI Y MIGUEL MARIANO GONZALEZ  
RAMIREZ.-----  
CUANTIA: \$800.00.-----

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Titular Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

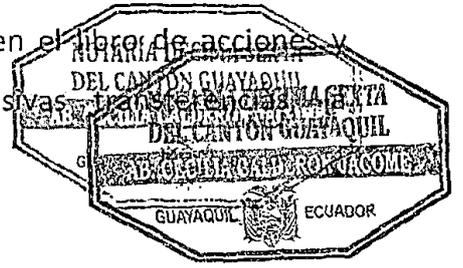
10 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintiuno de octubre  
11 del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME,  
12 NOTARIA TITULAR DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen  
13 las siguientes personas: Por una parte, Comparecen a la celebración de la  
14 presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor  
15 **Mayko Alberto Garzozi Delfini**. El compareciente es de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil soltero, músico de profesión, mayor de edad,  
17 legalmente capaz para contratar y obligarse; y por la otra parte, comparece  
18 el señor **Miguel Mariano González Ramírez**, por sus propios y personales  
19 derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
20 soltero, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse. Bien  
21 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de constitución  
22 de la compañía **2BAG S.A.**, a la que proceden como queda indicado, con  
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
24 del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas  
25 a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de una  
26 Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente  
28 escritura pública, por sus propios y personales derechos, el señor **Mayko**



1 Alberto Garzozi Delfini. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de  
2 estado civil soltero, músico de profesión, mayor de edad, legalmente capaz  
3 para contratar y obligarse; y por la otra parte, comparece el señor Miguel  
4 Mariano González Ramírez, por sus propios y personales derechos. El  
5 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
6 mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**  
7 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La comparecientes declara,  
8 en forma libre y voluntaria que tiene la intención de celebrar, como en  
9 efecto celebra, el presente contrato de compañía por el cual se constituye  
10 una Sociedad Anónima que se denominará 2BAG S.A., la que se registrá por la  
11 Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y el Estatuto  
12 Social que consta a continuación. Con el fin de dar cumplimiento al artículo  
13 ciento cincuenta de la Ley de Compañías, la compareciente declara bajo  
14 juramento lo siguiente: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
15 **COMPAÑÍA. CAPÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN**  
16 **Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** Se constituye  
17 una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se denominará  
18 2BAG S.A., y por lo tanto, girará con este nombre y se registrá por las  
19 disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes, el presente  
20 Estatuto y sus reglamentos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio  
21 de la Compañía se ubica en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en  
22 la República del Ecuador, pero por resolución de la Junta General, podrá  
23 establecerse sucursales y agencias en otros lugares de dentro o fuera del  
24 país. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración  
25 de CIEN años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el  
26 Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones  
28 legales vigentes. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La

1 Compañía tiene como objeto la comercialización y distribución de productos  
 2 no perecibles de alta rotación. Para el cumplimiento de su objeto, la  
 3 compañía podrá promover, constituir, organizar, adquirir, enajenar y  
 4 administrar cualquier tipo de sociedades o asociaciones, ya sean de  
 5 naturaleza civil o mercantil y realizar todos aquellos actos necesarios a  
 6 proporcionar directa o indirectamente cualquier servicio relacionado con  
 7 cualquier actividad, tales como la inversión, co-inversión y/o asociación con  
 8 personas físicas y/o morales o unidades económicas a fin de desarrollar  
 9 todo tipo de negocios relacionados con su objeto social; Así mismo, la  
 10 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y  
 11 valerse de cualquier tipo de herramienta electrónica que se encuentra a su  
 12 disposición. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO QUINTO.-**  
 13 **CAPITAL:** El capital social es de Ochocientos Dólares Americanos (US\$  
 14 800.00) dividido en ochocientas acciones de un dólar (US\$ 1.00) nominal  
 15 cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias y  
 16 nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero uno (001) a la  
 17 ochocientos, inclusive (800). Cada acción da derecho, en proporción a su  
 18 valor pagado, a voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los  
 19 demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE**  
 20 **ACCIONES:** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios  
 21 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el  
 22 Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste  
 23 suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o  
 24 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus  
 25 títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento  
 26 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del  
 27 accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y  
 28 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas

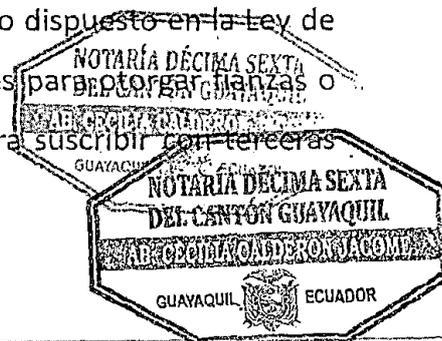
Ab. Cecilia Patricia Escobar  
 Notaria Pública  
 No. 101101



1 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
2 respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las  
3 acciones nominativas no surtirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros,  
4 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.  
5 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del  
6 Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a  
7 ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente  
8 por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas  
9 suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser  
10 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de  
11 acciones y accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de  
12 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará  
13 y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del  
14 cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía  
15 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido  
16 escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los  
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a  
18 costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a  
19 partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya  
20 pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el  
21 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO**  
22 **OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL:** La Compañía puede aumentar el capital  
23 social por resolución de la Junta General de Accionistas, que debe ser  
24 tomada por mayoría absoluta de los accionistas presentes; y, en tal caso, los  
25 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
26 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
27 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO,**  
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO**

1 **NOVENO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Para la gestión  
 2 social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 3 administrada por un Presidente y por un Gerente General. La Sociedad será  
 4 representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y  
 5 suplementariamente por el Presidente. **SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA**  
 6 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General de  
 7 Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes,  
 8 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones  
 9 válidamente adoptadas, podrán obligar aún a los ausentes o disidentes,  
 10 salvo en el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.  
 11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: A)  
 12 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
 13 Compañía. B) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. C)  
 14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. D) Resolver la  
 15 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. E) Resolver sobre el  
 16 aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones,  
 17 la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de  
 18 acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y  
 19 las reformas de estatuto. F) Interpretar el Estatuto Social de modo  
 20 obligatorio. G) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,  
 21 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. H)  
 22 Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su  
 23 propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores  
 24 y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. I) Autorizar a los  
 25 representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los  
 26 bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de  
 27 Compañías. J) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o  
 28 garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras

Ab. Cecilia Gutiérrez Escobar  
 Ab. Cecilia Gutiérrez Escobar  
 Ab. Cecilia Gutiérrez Escobar  
 Ab. Cecilia Gutiérrez Escobar  
 Ab. Cecilia Gutiérrez Escobar



1 personas en obligaciones adquiridas por éstas. K) Autorizar el otorgamiento  
2 de poderes generales. L) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer  
3 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente  
4 estatuto o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE**  
6 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos  
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
8 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos:  
9 a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y  
10 ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los  
11 comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán  
12 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por  
13 informe de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los  
14 beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el  
15 orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta  
16 General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
17 administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. d) Las  
18 demás establecidas en este Estatuto y la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales  
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio  
21 principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá  
22 tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,  
23 salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
24 Compañías y en el artículo décimo quinto del Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
25 **TERCERO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** La Junta General será presidida por  
26 el Presidente y a falta de éste por quien la Junta General designare. Actuará  
27 como secretario el Gerente General o la persona que la Junta General  
28 designe, en este orden. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORÍA:** Las

1 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del  
 2 capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la  
 3 Ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 4 mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** Las  
 5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el  
 6 Gerente General de la Compañía. Cuando la Ley de Compañías lo prevea  
 7 podrán ser convocados por los comisarios.- El o los accionistas que  
 8 representen por lo menos el veinte y cinco (25%) del capital suscrito podrán  
 9 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la Compañía,  
 10 la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos  
 11 que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere  
 12 la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de  
 13 la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley  
 14 de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será  
 15 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
 16 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
 17 menos, al fijado para la reunión. Los comisarios serán, especial e  
 18 individualmente convocados por nota escrita, además de la mención  
 19 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la  
 20 convocatoria a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE**  
 21 **INSTALACIÓN:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para  
 22 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los  
 23 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta  
 24 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,  
 25 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más  
 26 de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) La Junta  
 27 General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
 28 presentes y se expresará así en la convocatoria que se

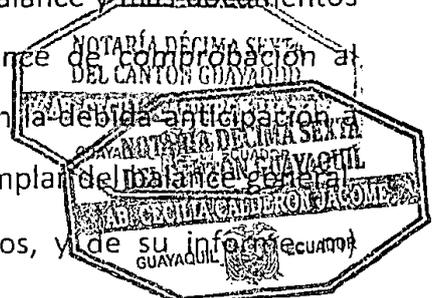
Ab. Cecilia Rodríguez Uricome  
 Notaria Pública Decana  
 de la Provincia de Guayaquil  
 R.



1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c)  
2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
3 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la  
4 fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación  
5 de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del  
6 quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la  
7 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No  
8 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se  
9 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
10 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier  
11 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los  
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,  
13 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso  
15 previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen  
16 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **OCTAVO.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas  
18 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser  
19 foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricada una por una por el  
20 secretario. **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
21 **NOVENO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Presidente será elegido  
22 por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
23 Convocar y presidir la Junta General.  
24 b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de  
25 la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad. c) Sustituir al Gerente  
26 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,  
27 hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. d) Cumplir con  
28 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

1 correspondan según la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos y  
 2 resoluciones de la Junta General. **SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE**  
 3 **GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El  
 4 Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes  
 5 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y  
 6 extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y  
 7 limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto. b) Dirigir e  
 8 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los  
 9 requisitos señalados en este Estatuto. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y  
 10 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
 11 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.  
 12 d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones  
 13 que periódicamente le señale la Junta General. e) Comprar, vender o  
 14 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato  
 15 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o  
 16 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir  
 17 poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa  
 18 de la Junta General. g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por  
 19 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses  
 20 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad  
 21 todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la  
 22 Sociedad. i) Llevar los libros de actas, expediente de actas, libro de acciones  
 23 y accionistas y el talonario de acciones. j) Firmar junto con el Presidente los  
 24 títulos de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe  
 25 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos  
 26 pertinentes. l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al  
 27 comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a  
 28 la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general  
 29 del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe

Ab. Cecilia Muñoz Alvarado  
 Notaria Pública Decano Sexta  
 del Cantón Guayaquil



1 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
2 Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas.  
3 n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y  
4 administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes  
5 determinados en la Ley para los administradores y que este Estatuto no  
6 haya otorgado a otro funcionario u organismo. **SECCIÓN CUARTA.-**  
7 **DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente,  
8 el Gerente General y los comisarios de la Compañía podrán ser o no  
9 accionistas de ésta. Tanto en Gerente General como el Presidente serán  
10 elegidos por períodos de cinco años, mientras que los comisarios por el  
11 período de un año, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta  
12 ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser  
13 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad,  
15 temporales o definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General  
16 designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con  
17 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía. **CAPÍTULO**  
18 **IV.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y**  
19 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El ejercicio económico de  
20 la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **CUARTO.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades  
22 serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la  
23 Ley. Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen  
24 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción  
25 directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La  
26 Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los  
27 cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por  
28 la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
29 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2015 06:19 PM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7712899  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0925746992 MEDINA CEVALLOS ELIANA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 2BAG S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4711.01 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.02 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4751.02 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4791.00 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

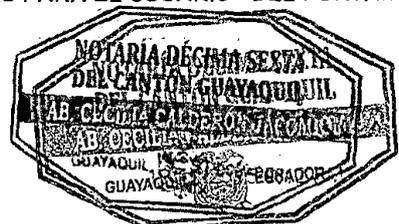
OPERACION COMPLEMENTARIA G4799.01 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2015 06:19 PM.

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

Ab. Cecilia María Alcoba  
 Notaria Pública No. 100, Santa  
 Fe, Cantón Guayaquil



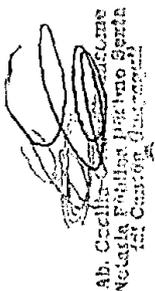
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

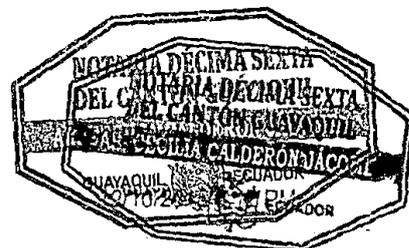
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



Ab. Cecilia Calderón Jacca  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

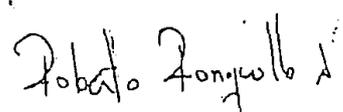





 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION 

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 091447500-1 011-0657  
 GARCERAN DELEFNI MAYO ALBERTO  
 GUAYAS GUAYACUIL  
 BOCA  
 SANCION Multa: 01.00 Costo Rep. 0 Tel. USD: 65.80  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0069

  
 Ab. Cecilia Calderon Quispe  
 Metaria Publica Uselino Heredia  
 Delegacion Guayaquil



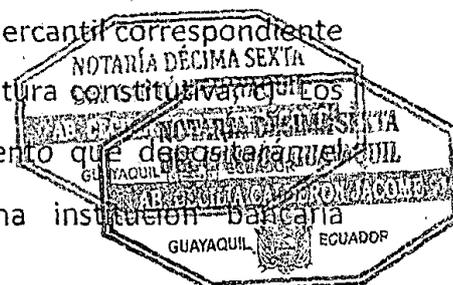
Ab. Roberto Ronquillo Noboa  
 DIRECTOR  
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS  
 EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION

NOTARIA DECIMA SEXTA  
 DEL CANTON GUAYACUIL  
 AB. CECILIA CALDERON QUISPE  
 METARIA PUBLICA USELINO HEREDIA  
 DELEGACION GUAYACUIL  
 ECUADOR  
 GUAYACUIL ECUADOR

1 entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de  
 2 liquidador. Más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta  
 3 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.  
 4 **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE**  
 5 **ACCIONES:** Por medio de la presente los accionistas declaran que el capital  
 6 se suscribirá y pagará en numerario por un valor total de OCHOCIENTOS  
 7 dólares de los Estados Unidos de América, por medio de una institución  
 8 financiera ecuatoriana, dividido de la siguiente forma:

Accionista	Capital a suscribir	No. Acciones	Valor a Suscribir y pagar
Miguel Mariano González Ramírez	US\$ 1	1	US\$ 1
Mayko Alberto Garzozi Delfini	US\$ 799	799	US\$ 799
Total	US\$ 800	800	US\$ 800

9 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES:** Expresamente los  
 10 fundadores de la Compañía declaran lo siguiente: a) Que se encuentran  
 11 conformes con el texto del estatuto que regirá la Compañía, Estatuto que ha  
 12 sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; b)  
 13 Autorizar a conformes con el texto del estatuto que regirá la Compañía,  
 14 Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por la  
 15 accionistas los abogados Miguel González Ramírez y Susan Uquillas  
 16 Mosquera para que, en nombre de la Compañía realice ante la  
 17 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos  
 18 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta  
 19 Compañía, inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente  
 20 y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva de los  
 21 accionistas de la Compañía declaran bajo juramento que depositarán el  
 22 ciento por ciento del capital suscrito en una institución bancaria



1 ecuatoriana, la aportación que realizan los accionistas es en numerario, de  
 2 tal forma que el capital social de la compañía queda correctamente  
 3 conformado. Los accionistas de la Compañía, por unanimidad designan a  
 4 Emilio Cesar Sandoval Chalen para que ejerza el cargo de Gerente General  
 5 por un periodo estatutario de cinco años. Agregue usted, señora Notaria, las  
 6 demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura  
 7 pública.- Abogada Susan Uquillas Mosquera, con número de registro  
 8 profesional número cero nueve dos mil doce ochenta y seis del foro de  
 9 abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Leída que fue esta escritura de  
 10 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos la  
 11 aprueban en todas sus partes, se afirman y firman en unidad de acto  
 12 conmigo de todo lo cual doy fe.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

*[Handwritten Signature]*  
 Miguel Mariano González Ramírez  
 CC. 091435047-5



*[Handwritten Signature]*  
 Mayko Alberto Garzozi Delfini  
 CC. 0914475771

*[Handwritten Signature]*  
 AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
 NOTARIA TITULAR XVI GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
 ESTE...TESTIMONIO QUE  
 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Cecilia Calderón Jacome  
 NOTARIA DECIMO SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.148  
FECHA DE REPERTORIO: 28/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO: 14:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **2BAG S.A.**, de fojas 103.071 a 103.093, Registro Mercantil número 5.044. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **2BAG S.A.**, a favor de **EMILIO CESAR SANDOVAL CHALEN**, de fojas 44.331 a 44.333, Registro de Nombramientos número 14.254.-

ORDEN: RAZNUMORD

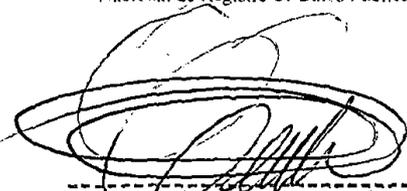


  
Ab. Marissa Pendo Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 16 de noviembre de 2015

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 06 ENE 2016 // FOJA(S)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/01/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7720858  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0925746992 MEDINA CEVALLOS ELIANA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: 2BAG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4751.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/02/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

14/01/2016 11.22

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIO GENERAL**  
**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**



14/01/2016 11.22



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		23A9 S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		2BAG S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: PUERTO SANTA ANA	CIUDADELA: CIUDAD DEL RIO	
CALLE: AV. PEDRO MENENDEZ	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: CIUDAD DEL RIO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: THE POINT	OFICINA No.: 804	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	Puerto Sta. Ana - Edificio el Point		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	EMILIO CESA SANDOVAL CHALEN		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0925739492		

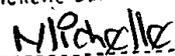
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

18 ENE 2016 HORA: 16:10

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Alejandro*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

13/JAN/2016 15:38:14

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

2BAG S.A. EMILIO SANDOVAL

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO